

San José, 23 de junio del 2020 **DM-739-2020** 

Señora Fiorella Salazar Rojas Ministra Ministerio de Justicia y Paz

Estimada señora Ministra:

Reciba un cordial saludo. Mediante el Informe de Fondo N°148/19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó al Estado costarricense reformar el artículo 7 de la Ley N°32, Ley de Imprenta del 12 de julio de 1902, así como el artículo 145 de la Ley N°4573, Código Penal del 04 de mayo de 1970, al considerar que:

"...los artículos citados son incompatibles con el principio de estricta legalidad penal y el derecho a la libertad de expresión, porque no establecen parámetros claros que permitan prever la conducta prohibida y sus elementos. La redacción de estos no establece una frontera clara e inequívoca para determinar cuándo resulta ilícito o no denunciar públicamente hechos de interés público o emitir una opinión crítica sobre una autoridad estatal, tampoco menciona el elemento de intencionalidad de los delitos, ni delimita el ámbito de aplicación de la norma penal con el fin de proteger los discursos referidos a asuntos de interés público...".

Siendo necesario, a criterio de la Comisión: "...Adecuar el régimen de responsabilidades ulteriores en materia de libertad de expresión respecto de casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública, o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público, de conformidad con los estándares interamericanos. En particular, establecer que las indemnizaciones civiles que correspondan por el eventual ejercicio abusivo de la libertad de expresión respondan a los estándares de intencionalidad, daño o manifiesta negligencia del emisor; así como los principios de necesidad y proporcionalidad...".

En virtud de lo anterior, y siendo necesario contar con las diferentes perspectivas técnicas y legales de los sectores involucrados en la materia, es que respetuosamente se le solicita analizar y emitir pronunciamiento, en el plazo de 10 días hábiles, sobre la viabilidad de adecuar la normativa citada a las recomendaciones emitidas por la CIDH.

Adjunto para su conocimiento, el informe de la CIDH.

Saludos cordiales,

María Devandas Calderón
Directora de Despacho
Ministerio de la Presidencia

Tel: (506) 2207-9203 Casa Presidencial Fax: (506) 2253-3451 Zapote, San José, Costa Rica